

PROCESO: RESTITUCION

Rad. 47.001.40.53.006.2020.00428.00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: FREDY GERARDO VILORIA NAVARRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole el apoderado de la parte demandante presentó memorial atendiendo al requerimiento efectuado el 31 de mayo de 2022 manifestó haber solicitado al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, la corrección del mandamiento ejecutivo de pago en el asunto, Provea.

Santa Marta, 06 de junio de 2022.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Sea lo primero precisar que el presente proceso, fue remitido desde el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA en virtud a la migración de procesos.

Revisado el expediente se confirma que en efecto existen memoriales presentados por la parte demandante, manifestando, se resuelva sobre la solicitud de corrección del auto de fecha 11 de febrero de 2021 y presentada ante ese despacho que conoció primero del asunto.

Cabe resaltar que el despacho al avocar conocimiento del asunto, actuó teniendo en cuenta las piezas procesales remitidas por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, de acuerdo a las solicitudes presentadas por el extremo demandante y al estudiar el expediente, observa el despacho que las mismas no hacen parte de él, pues no se encuentran adosados, los memoriales que solicita la corrección del mandamiento ejecutivo de pago e indique las razones para la corrección, pues solo se observa en la última página del expediente el

PROCESO: RESTITUCION

Rad. 47.001.40.53.006.2020.00428.00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: FREDY GERARDO VILORIA NAVARRO

memorial que solicito al despacho atender la petición de corrección del mandamiento de pago, sin contener los motivos para proceder a su corrección.

Así las cosas no se observa en el expediente los memoriales de fecha 17 de enero de 2021, 23 de junio de 2021, 20 de agosto de 2021 y 20 de septiembre de 2021 solicitando la corrección del mandamiento ejecutivo de pago, no obstante, al revisar las piezas procesales remitidas desde el JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, observa este despacho que dichos memoriales y la trazabilidad del envío de dichos correos electrónicos no fueron anexados al expediente digital del asunto, por lo que el mismo se encuentra incompleto.

Por ello previo a resolver la solicitud impetrada es menester requerir al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA ahora JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA, a fin de que en un término no mayor a 5 días hábiles allegue nuevamente a este despacho el expediente del proceso radicado 47.001.40.53.006.2020.0048.00, esta vez remitiéndolo incluyendo las piezas procesales faltantes, tales como la trazabilidad del envío del correo electrónico de fecha 17 de enero de 2021, 23 de junio de 2021, 20 de agosto de 2021 y 20 de septiembre de 2021 al correo del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA donde la parte demandante radicó memorial solicitando la corrección del mandamiento ejecutivo de pago.

Una vez se allegue el expediente, devuélvase el proceso al despacho para resolver la solicitud presentada por el demandante.

Notifíquese y cúmplase,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

